



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-484-18-1

---

VISTO el Expediente N° 1-47-484-18-1 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma denominada LOGÍSTICA MÉDICA S.R.L., con domicilio en la calle San José de Flores N° 6161, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires se encuentra habilitada en los términos del art. 12 de la Disposición ANMAT N° 7038/15 para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales.

Que por Expediente N° 1-47-0000-484-18-1 la firma solicita la habilitación en el domicilio de la Calle Catamarca N° 3335 de la localidad y partido de Quilmes y la baja en el domicilio de la calle San José de Flores N° 6161, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo Productos para la Salud, se concurrió al establecimiento sito en la calle Catamarca N° 3335, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con el fin de realizar una inspección de Habilitación en el nuevo domicilio de la firma bajo la orden de inspección OI:2019/826-DVS-372 de fecha 29 de marzo del año 2019, donde fueron realizadas observaciones que la firma no ha dado cumplimiento a la fecha.

Que en la mencionada orden de inspección y a través de la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos, se procedió a citar al recurrente a los fines de que éste cumplimentara lo requerido a fs. 102 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, actualmente Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud.

Que una vez vencido el plazo de sesenta (60) días, se citó al recurrente, por el plazo de treinta (30) días a fin de que dé cumplimiento a lo oportunamente solicitado, habiéndose enviado notificación con fecha 19 de noviembre de 2019 (fojas 104/105).

Que la notificación fue cursada bajo apercibimiento de declarar de oficio la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establecido en el Art. 1º inciso e) apartado 9º de la Ley N° 19.549.

Que habiéndose vencido el plazo legal otorgado, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de los arts. 63 y 65 de reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que habida cuenta de que la firma ya no funciona en el domicilio de la calle San José de Flores N° 6161, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, habiendo presentado Disposición de aprobación de traslado a fs. 84 y que al día de la fecha no ha dado cumplimiento a lo solicitado, corresponde disponer la cancelación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dase de baja la habilitación otorgada a la firma denominada LOGÍSTICA MÉDICA S.R.L., con domicilio en la calle San José de Flores N° 6161, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTÍCULO 2º.- Límitese la designación en la dirección técnica del farmacéutico Andrés Gilberto PAREDES FLORES, DNI 19.000.157 y matrícula profesional N° 18.880.

ARTÍCULO 3º.- Cancelase el Certificado de Habilitación y la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos otorgados por Disposición ANMAT N° 0247 de fecha 15 de enero de 2016.

ARTÍCULO 4º.- Declarase la caducidad del procedimiento incoado por expediente 1-47-484-18-1.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE 1-47-484-18-1

mm

